

NÚM. DE EXPEDIENTE	2025015782
--------------------	------------

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MICRORRELATOS AUDIOVISUALES MICROMUSEO PARA EL AÑO 2025

La Diputación de Pontevedra apuesta plenamente por el fomento, la promoción y la difusión de la cultura en todas sus múltiples y variadas expresiones artísticas.

A lo largo de su historia ha puesto en marcha diversas actividades y acciones, mediante las cuales ha prestado su apoyo a la cultura en general y a las manifestaciones artísticas en particular, y en la consecución de estos objetivos ha impulsado, a través del Museo, numerosas actuaciones, prueba de su compromiso con la producción artística.

El Museo de Pontevedra, fundado el 30 de diciembre de 1927, es una institución pública sin fines de lucro, dependiente de la Diputación de Pontevedra y al servicio de la sociedad y de su desarrollo. Su misión es formar, conservar, investigar, difundir y exhibir una colección permanente de objetos de arte de todo tipo; ofrecer exposiciones temporales que incluyan piezas en préstamo; y cultivar y fomentar el arte con los medios adecuados, mediante actividades idóneas que conduzcan al desarrollo artístico y cultural de la provincia, además de llevar a cabo y participar en actividades de relevancia nacional e internacional.

Está dotado de una enorme riqueza de fondos, que se encuentran depositados en sus diversas instalaciones. En su dilatada historia el Museo de Pontevedra ha incorporado diferentes edificios para atender sus crecientes necesidades, que conforman su configuración actual: las Ruinas de San Domingos, los edificios Castro Monteagudo, García Flórez, Sarmiento, Fernández López, Castelao y el Recinto Conventual de Santa Clara.

Además de la enorme diversidad de obras, desde la institución se trabaja para convertir el Museo en un lugar vivo, donde las y los usuarios puedan sentir la historia, y con ese fin se lleva a cabo una agenda de gestión cultural con numerosas y novedosas actividades, con las que se busca que las y los visitantes adquieran vivencias, descubran la historia en primera persona y se impliquen con el contenido del museo, potenciando el interés por la cultura y procurando actuaciones gratificantes y entretenidas. De igual manera, en aras de fomentar la concienciación, investigación e innovación sobre cultura y arte, se busca promover la dinamización cultural y contribuir al crecimiento del arte contemporáneo de la provincia de Pontevedra para que el Museo y su entorno no sea solo un lugar de exhibición, sino que forme parte del proceso de creación y producción de obras, para enriquecer el arte y los fondos artísticos de la provincia.

Entre sus objetivos se encuentran el de estudiar y difundir la cultura de las humanidades en los ámbitos de interés gallego, español y universal; promover actividades de proyección social del arte y las humanidades en aquellos temas que sean de interés general; establecer y mantener una adecuada relación con otros organismos; coordinar su labor con otros organismos culturales y educativos; así como realizar publicaciones directamente relacionadas con su propósito y difundirlas.

En este contexto, y conscientes de la importancia de reconocer, valorar públicamente y difundir nuestra cultura, en el programa de actividades propuestas para el año 2025 se encuentra la segunda edición del Concurso de Microrrelatos Audiovisuales MicroMuseo, que en esta ocasión estará dedicada a Alfonso Daniel Rodríguez Castelao, con motivo de la celebración de los 75 años del fallecimiento de este referente indispensable en nuestro museo y de la cultura gallega.

El alumnado participante tiene que buscar e indagar sobre alguna de las piezas pertenecientes a la obra o la obra del escritor, político y artista galleguista que se custodian y exponen en el Museo de Pontevedra. Queremos destacar cómo desde esta entidad se quiere implicar directamente a la comunidad escolar a través de este tipo de iniciativas y profundizar en el conocimiento de Castelao por medio de esta creación audiovisual.

Con la convocatoria de este concurso se favorecerá la participación de las personas más jóvenes de la provincia en el sector de la cultura y el arte, de especial interés tanto por su objeto como por la repercusión en los centros educativos de la provincia de Pontevedra.

Desde el punto de vista competencial, en el artículo 69 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, se determina que las administraciones públicas adoptarán una política general orientada a destacar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad como elemento de carácter identitario, así como a integrar su salvaguarda en sus programas de planificación, especialmente mediante los programas educativos y de sensibilización adecuados para el reconocimiento, el respeto, la difusión y la valorización del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad, en los que la infancia y la juventud ocuparán un lugar relevante.

En esta línea, en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se establecen como competencias propias de las diputaciones provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Del mismo modo, en el artículo 109.1.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se determinan como competencias propias de las

diputaciones el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, y, en el 118.d, la organización de concursos y exposiciones y de cualquier otra actividad cuya finalidad sea el fomento en materia de cultura, educación y deporte, por lo que tiene una especial importancia la actividad que gestiona y desarrolla el Museo de Pontevedra como centro de fomento y divulgación que colabora en la recuperación del valioso patrimonio cultural de la provincia de Pontevedra.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y la demás normativa aplicable, las solicitudes de participación a esta convocatoria del Concurso de Microrrelatos Audiovisuales MicroMuseo se registrarán por las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto y régimen de la convocatoria

Constituye el objeto de estas bases regular el procedimiento y la convocatoria por los que se rigen las solicitudes de participación en el Concurso de Microrrelatos Audiovisuales MicroMuseo, que tiene como fin promover y apoyar la cultura e implicar directamente a la comunidad escolar para contribuir al conocimiento del valioso patrimonio cultural de la provincia que se encuentra en el Museo de Pontevedra.

Segunda. Finalidad

La finalidad de esta convocatoria es conceder dos premios con el objetivo de promover la cultura entre las personas jóvenes y de menor edad en un programa de relatos audiovisuales promovido por la institución provincial a través del Museo para el año 2025.

Tercera. Personas destinatarias

Podrán optar a estos premios los centros escolares de educación primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional, y las categorías en las que pueden participar son:

- a) 1.ª categoría: estudiantes de 5.º y 6.º de educación primaria
- b) 2.ª categoría: estudiantes de ESO de 12 a 15 años
- c) 3.ª categoría: estudiantes de bachillerato o de ciclos formativos

Participarán con un grupo de alumnado que no podrá superar el número total de un aula y una o un representante del centro escolar (Dirección, Jefatura de Estudios, tutora o tutor o docente).

La persona representante del centro escolar será quien presente la solicitud y no participará en la elaboración del microrrelato.

El centro escolar debe estar situado en algún municipio de la provincia de Pontevedra.

Para obtener la condición de beneficiario, el centro deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra, y no podrá concurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS.

Cuarta. Régimen aplicable a las ayudas

La gestión y la concesión de estos premios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva; los proyectos se seleccionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación de efectivos y en la utilización de recursos públicos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, se transmitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida por esta y el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO).

Quinta. Características de los proyectos de participación

Los centros participantes deberán presentar un microrrelato en formato audiovisual, que no podrá superar los 120 segundos, y deberá tratar la temática prevista para esta edición dedicada a Alfonso Daniel Rodríguez Castelao, con motivo de la celebración de los 75 años del fallecimiento de este referente indispensable en nuestro museo y de la cultura gallega.

Como se indica, para realizar este audiovisual se tomarán como ejes temáticos o argumentales las obras de Castelao que se custodian y exponen en el Museo de Pontevedra, en el edificio que lleva su nombre.

Los trabajos presentados deberán realizarse en lengua gallega y ser originales, inéditos y no premiados en otros concursos similares.

El centro que participe exime a la institución provincial de toda responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otro incumplimiento o infracción de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual en la que pudiese incurrir.

Los centros educativos solo podrán presentar dos microrrelatos por categoría. Cada grupo de participantes únicamente podrá entregar una creación.

Las propuestas presentadas en esta convocatoria no podrán usarse en futuras ediciones de estos premios.

Sexta. Premios

Los premios están dotados con un importe total de nueve mil (9.000) euros y catálogos y bibliografía relacionados con la figura homenajead.

Los premios para cada una de las categorías se detallan a continuación:

- 1.ª categoría:

- 1.º premio: dos mil (2.000) euros para el centro escolar y un lote de 3 libros del Museo

- 2.º premio: mil (1.000) euros y un lote de 3 libros del museo

- 2.ª categoría:

- 1.º premio: dos mil (2.000) euros para el centro escolar y un lote de 3 libros del Museo

- 2.º premio: mil (1.000) euros y un lote de 3 libros del Museo

- 3.ª categoría:

- 1.º premio: dos mil (2.000) euros para el centro escolar y un lote de 3 libros del Museo

- 2.º premio: mil (1.000) euros y un lote de 3 libros del Museo

Los premios económicos estarán sujetos a la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente a la legislación vigente en el momento de la

resolución. El premio se abonará mediante una transferencia a la cuenta bancaria indicada por el centro solicitante premiado de la que este sea titular.

Los premios con importes económicos dirigidos a los centros escolares deberán destinarse en su totalidad a la adquisición de material, a salidas educativas, a proyectos escolares, a becas para el alumnado o a cualquier otra actividad que tenga relación directa con la programación del centro.

Séptima. Financiación

La cuantía consignada para estos premios asciende a nueve mil (9.000) euros con cargo a la aplicación 25/333.3330.481.02 del Presupuesto provincial.

Octava. Presentación de solicitudes

Los centros escolares interesados en participar deberán inscribirse por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), en el que deberán incluir la relación nominal de las personas integrantes del grupo, con los datos y el cargo que tiene en el centro la o el representante y los datos identificativos del grupo de estudiantes, así como una URL que permita acceder y descargar los proyectos audiovisuales que se presentan a estos premios.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

Novena. Plazos de presentación de solicitudes

El plazo de participación en el concurso comenzará el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en la BDNS y de su extracto en el BOPPO, y finalizará el 9 de mayo de 2025.

Décima. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de las personas físicas o jurídicas solicitantes
- NIF de las personas representantes, en su caso
- Domicilio fiscal, en el caso de las personas jurídicas

Si las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en el recuadro habilitado en el formulario de inicio y presentar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase obtener estos datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

Decimoprimera. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y de actos administrativos se practicarán por medios electrónicos a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, accesible desde <https://sede.depo.gal> o directamente desde <https://dehu.redsara.es>. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo que conste en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que esta se considere plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se acceda a su contenido. Si el envío de estas no fuera posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimosegunda. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo “2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud”, disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos genéricos que pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora

del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial, según la normativa reguladora del procedimiento de que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se está efectuando el trámite. Los modelos están disponibles en

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>

Decimotercera. Instrucción del procedimiento y evaluación de solicitudes

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Museo de Pontevedra, que actuará como instructor del procedimiento, realizará la correspondiente revisión de la documentación administrativa, del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, así como las actuaciones que considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe pronunciar la resolución. En particular, tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y la documentación presentadas.
- Requerir a las personas solicitantes la subsanación o la aportación de la documentación que sea de obligado cumplimiento.
- Formular la propuesta de resolución, debidamente motivada.

Las solicitudes de las candidaturas que reúnan los requisitos de participación se trasladarán al jurado para su análisis y valoración según los criterios establecidos en las bases que regulan esta convocatoria.

Decimocuarta. Jurado

La selección y la concesión de los premios objeto de esta convocatoria se realizarán según la propuesta de un jurado nombrado por el presidente de la Diputación o por la diputada o diputado en quien delegue.

El jurado estará integrado por representantes de la Diputación y, en todo caso, en su mayoría, por personal del Museo, que contará con experiencia y conocimientos en el ámbito del patrimonio gallego y ajustará su actuación a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).

El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios si considera que ninguno de los proyectos presentados reúne los méritos suficientes para ser premiado.

En la composición del jurado se procurará que haya una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Esta se hará pública en la página web de la Diputación de Pontevedra (www.depo.gal) tras finalizar el plazo de presentación de proyectos.

Las decisiones del jurado son inapelables.

Una vez revisadas las solicitudes por parte del Museo de Pontevedra, las que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases no se admitirán a trámite, y se dictará la oportuna resolución.

Los proyectos de las solicitudes que cumplan los requisitos y sean admitidas se remitirán al jurado, que los examinará y valorará, propondrá la adjudicación de los premios y redactará la propuesta de resolución, la cual se recogerá en un acta.

La participación en este jurado no comportará gastos relativos a indemnizaciones por asistencias.

Decimoquinta. Criterios de valoración, proyectos premiados y fallo del jurado

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Puntos que se distribuyen: 100

- A. Adecuación del tema y del mensaje transmitido a los valores que inspiran el concurso, hasta 35 puntos.
- B. La originalidad y la creatividad, hasta 35 puntos.
- C. La calidad técnica de la grabación, hasta 30 puntos.

El jurado se reserva el derecho de excluir todas aquellas propuestas que sean violentas, sexistas, racistas o vulneren algún derecho fundamental de las personas.

Desde la Diputación se comunicará al centro escolar que elaboró el proyecto la fecha y la hora en las que tendrá lugar el acto público donde se entregarán los premios, con el fin de que puedan asistir o designar a la persona que las representará para recoger el premio en caso de que no pudiesen asistir al acto.

Tras la publicación de la resolución derivada de la decisión del jurado, se procederá a la tramitación del reconocimiento de la obligación y orden de pago de cada uno de los premios.

En el caso de las y los menores de edad, la madre, padre o persona que ejerza su tutoría legal deberá indicar que autoriza a la Diputación a abonar el premio, en caso

de que se le concediese. A tal efecto, el centro escolar deberá obtener dicha autorización y remitirla al Museo de Pontevedra.

El fallo del jurado se hará público el 6 de junio y, posteriormente, los premios se entregarán en el Museo de Pontevedra. La fecha y la hora de entrega de estos se comunicará a las personas ganadoras del concurso según lo previsto en estas bases.

Decimosexta. Resolución de la convocatoria

Instruido el procedimiento, el órgano instructor, a la vista del expediente, de la documentación requerida, y una vez entregado el informe preceptivo de valoración realizado por el jurado, dictará la propuesta de resolución, en la que se indicarán el número de solicitudes a las que se conceden los premios y el importe correspondiente. Esta propuesta de resolución será elevada al vicepresidente primero y diputado delegado del Museo para su aprobación.

La resolución se hará pública en el BOPPO y en la página web de la Diputación de Pontevedra (www.depo.gal).

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrán interponer los recursos administrativos o judiciales preceptivos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente. Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, esta se otorgará a la persona física solicitante siguiente por orden de puntuación, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

Decimoséptima. Pago

Una vez dictada la resolución, el premio otorgado se les ingresará a los centros escolares mediante transferencia bancaria.

Decimoctava. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias adquieren los siguientes compromisos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LGS, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de la presente convocatoria y, en concreto, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo de la convocatoria.
- b) Incorporar a toda comunicación o publicación vinculada con el desarrollo de esta actividad la referencia al Concurso de Microrrelatos Audiovisuales MicroMuseo de la Diputación de Pontevedra.

Decimonovena. Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las ayudas percibidas, así como los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el punto anterior se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la normativa de subvenciones.

Vigésima. Incumplimiento de las bases

La falsedad en los datos aportados por las personas participantes en el concurso dará lugar a la exclusión inmediata del proyecto presentado. Si esta se pusiese de manifiesto tras la resolución del concurso y el proyecto afectado resultase premiado, el premio obtenido quedará sin efecto con la obligación de reintegrar su importe a esta institución, y se devengarán los intereses legales que correspondan desde la percepción de este hasta reintegrarlo por completo.

Vigesimoprimera. Propiedad intelectual de los trabajos

La participación en estos premios provinciales supone la autorización de las personas participantes para que esta institución difunda, reproduzca o publique los proyectos premiados por cualquier medio que se estime oportuno, sin más limitaciones que las derivadas del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de propiedad intelectual.

Vigesimosegunda. Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria implica la aceptación plena de estas bases, sin ningún tipo de reservas, además de todas las resoluciones que adopte la Diputación.

Las personas participantes aceptan, con la presentación de sus proyectos a esta convocatoria, colaborar con esta institución en las acciones de difusión que se organicen y cederle los derechos de edición a la Diputación.

El hecho de participar en esta convocatoria supone la autorización a la institución provincial para exponer, difundir o publicar la imagen o el contenido de los microrrelatos por cualquier medio que se estime oportuno, sin más limitaciones que

las derivadas del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de propiedad intelectual.

La Diputación de Pontevedra quedará eximida de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra transgresión de la legislación vigente relacionada con la propiedad intelectual en la que puedan incurrir las personas participantes.

Vigesimotercera. Información

Para resolver dudas o ampliar información sobre la documentación que se debe presentar, las personas interesadas podrán ponerse en contacto con el Departamento de Educación del Museo de Pontevedra, llamando al 986 804 100 o bien escribiendo a educacion.museo@depo.gal.

Vigesimocuarta. Interpretación de las bases

Todas las cuestiones que se puedan derivar de la interpretación de estas bases las resolverá el Museo de Pontevedra. Con la participación en el concurso se supone la aceptación de estas bases.

En todo lo no previsto en ellas, el jurado queda facultado para resolver las cuestiones que se presenten y adoptar los acuerdos que se estimen necesarios al efecto.

Vigesimoquinta. Protección de datos

Los datos personales recogidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionarlo, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.